GAMEZ GONZALEZ Y ASOCIADOS
ABOGADOS
Jesús # 373 Z.. C. Sect. Hgo. Guad. Jal. Ap. Post. 44200
Tels. Fax 38-26-38-34. Cel. 044 (33) 38-16-75-30
Correo Electrónico gamezglezyasoc@hotmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran en la población de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el día 1° de noviembre de 2018 por una parte el Lic. JORGE RAMIRO GAMEZ GONZALEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara como EL ARRENDADOR, y por la otra el H. Ayuntamiento Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, 2018-2021, representado por el C. Lic. PEDRO HARO OCAMPO, la C. MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ, (Tesorera Municipal) y la C. Lic. ADRIANA ABUNDIS RENTERIA (Coordinadora de Gabinete Municipal) a quien en lo sucesivo se le denominará como EL ARRENDATARIO, respecto del predio urbano a que más adelante en el apartado correspondientes se describirá y que para formalizarlo lo sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas.-

DECLARACIONES

1ª.- Declara EL ARRENDADOR ser poseedor y propietario del predio urbano sin número de la calle Filiberto Ruvalcaba Sánchez, antes Colón, de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con una superficie real aproximada de 2,300 (Dos mil trescientos metros cuadrados) que colinda Al Norte Con Vidal Gómez Célis, Al Sur con el Río Achichilco, Al Oriente con la calle Álvaro Obregón, y, al Poniente con la calle de su ubicación, con los siguientes.-

REGISTRO CATASTRAL.- Registrado bajo la cuenta predial número U43 del sector urbano de la Oficina Recaudadora de Rentas de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Y...

ANTECEDENTES DE REGISTRO.- Inscripción número 43,798, incorporada bajo el número 14, folios de 122 al 131 del libro 365 de la Sección Primera, de la Treceava Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

2ª.- Declara EL ARRENDATARIO que teniendo conocimiento de dicha circunstancia acepta la celebración del contrato que someten a las siguientes...

CLAUSULAS

PRIMERA. EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el predio urbano que se describe en la primera declaración de este contrato recibiéndolo de conformidad y a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra:

SEGUNDA. DESTINO DEL INMUBLE MATERIA DEL ARRENDAMIENTO.- Corralón de resguardo de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento Municipal.

TERCERA. DEL PLAZO, El término de duración del presente contrato será de doce meses contados a partir del día 1° de Noviembre de 2018 para concluir el día último de Octubre de 2019, pudiendo ser renovable si así lo determinan las partes en un nuevo acuerdo.

CUARTA. DEL PRECIO.- El precio del arrendamiento será de $4,500.00 00/100 M.N. (Cuatro mil quinientos pesos) mensuales adelantados que EL ARRENDATARIO pagará puntualmente a EL ARRENDADOR los días 1° de cada mes.

QUINTA. EL ARRENDATARIO asume el compromiso de realizar por su cuenta las instalaciones, necesarias que se requieran en el inmuebie a fin llevar a cabo los propósitos de este contrato.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato las partes se someten a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualesquiera otro que por razón del fuero de domicilio les pudiera corresponder.

EL ARRENDADOR	EL ARRENDATARIO
LIC. JORGE RAMIRO GAMEZ GONZALEZ	LIC. PEDRO HARO OCAMPO.
	C. MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ
	C. Lic. ADRIANA ABUNDIS RENTERIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 * 2021 IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JAL.